

Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 745/08



Sucre, 12 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CI-9, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1314/08 de 20 de noviembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A, para la ejecución del proyecto: "Alumbrado Público Barrio Misericordia D-3".

Que, son partes intervinientes del presente Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A., representado legalmente por el Ing. José Anave León, en su condición de **Gerente General**.

Que, el presente Convenio tiene por objeto, la construcción de: - 600 metros de línea monofásica aérea de media tensión (14.4 kV.) con conductor ACSR N° 2 AWG., en postación de madera de eucalipto tratado; - así mismo la instalación de 1 puesto de transformación monofásico de 25 kVA, 14.4/0.22 kV., con equipo de protección y seccionamiento en media y baja tensión. Por otra parte, la construcción de - 370 metros de línea monofásica, área de baja tensión (220 V.) con conductor duplex N° 2 AWG, en postación de madera eucalipto tratado. De la misma forma la - instalación de 3 luminarias de vapor de sodio de 70w.

Que, se tiene establecido como plazo de ejecución 30 días hábiles, término que se computará a partir de la aprobación y firma del convenio.

Que, el costo total que demanda el presente proyecto de "Alumbrado Público Barrio Misericordia D-3", asciende a la suma de **\$us. 11.068,81.-** (Dólares Americanos Once Mil Sesenta y Ocho 81/100), de acuerdo al detalle siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | MATERIALES      | MANO DE OBRA    | TOTAL            |
|------|--|-----------------|-----------------|------------------|
| 1    | Línea de media tensión   | 2.249,89        | 1.362,92        | 3.612,81         |
| 2    | Puesto de transformación   | 2.507,75        | 267,53          | 2.775,28         |
| 3    | Línea de baja tensión  | 2.140,51        | 1.671,97        | 3.812,48         |
| 4    | Inspección, diseño, estaqueo, Supervisión y gastos administrativos |                 | 868,24          | 868,24           |
|      |  | <b>6.898,15</b> | <b>4.170,66</b> | <b>11.068,81</b> |

Que, la contraparte correspondiente al Gobierno Municipal, es de **\$us. 4.680,72** (dólares americanos cuatro mil seiscientos ochenta 72/100), el mismo que será desembolsado en moneda nacional de curso legal y corriente, de acuerdo al tipo de cambio al día, el mismo que se encuentra garantizada mediante la Certificación Presupuestaria, SIGMA-N° Preventivo 10360 de 10 de octubre de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las

Página 2 de 3  
RM N° 735/08

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Municipalidades), Prog. 16, Proy. 0000, Act. 001, Obj.Gasto 753, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 35.000,00.

Que, la Compañía Eléctrica Sucre S.A., según nota CESSA GG-1529 GT-335 de 11 de junio de 2008, certifica que dicha empresa correrá con los costos de la línea de media tensión y puesto de transformación, contraparte que asciende a la suma de **\$us. 6.388,09** (dólares americanos seis mil trescientos ochenta y ocho 09/100).

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como una de sus finalidades, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible, así como lo dispone el art. 5, numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 781/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, para la ejecución del proyecto "Alumbrado Público Barrio -Misericordia" D-3, con un aporte del Gobierno Municipal de **\$US. 4.680,72**, con la incorporación expresa en el convenio la contraparte de CESSA, bajo el siguiente texto:

1. Instruir al Ejecutivo Municipal, se inserte expresamente en el referido convenio, la contraparte o la inversión que realizará CESSA para la ejecución del proyecto: "Alumbrado Público - Barrio Misericordia", habida cuenta que en los convenios interinstitucionales, las partes asumen derechos y obligaciones.
2. Los beneficiarios de este servicio son gente humilde de la Barrio Misericordia, mismo que tendrá efectos de carácter social, sobre el mejoramiento de vida de los habitantes del Barrio Misericordia - Zona Chara Punku, que tienden a satisfacer las necesidades colectivas, mediante la ejecución directa o indirecta de obras, servicios públicos y otros.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava-Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A., representado por el Ing. José R. Anave León en su condición de Gerente General; para la ejecución del proyecto: "Alumbrado Público Barrio Misericordia D-3, con un costo total de Dólares Americanos Once Mil Sesenta y Ocho 81/100 (\$us. 11.068,81.-), con las siguientes contrapartes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | MATERIALES      | MANO DE OBRA    | TOTAL            | ENTIDAD |
|------|--|-----------------|-----------------|------------------|---------|
| 1    | Línea de media tensión   | 2.249,89        | 1.362,92        | 3.612,81         | CESSA   |
| 2    | Puesto de transformación   | 2.507,75        | 267,53          | 2.775,28         | CESSA   |
| 3    | Línea de baja tensión  | 2.140,51        | 1.671,97        | 3.812,48         | GMS     |
| 4    | Inspección, diseño, estaqueo, Supervisión y gastos administrativos |                 | 868,24          | 868,24           | GMS     |
|      |  | <b>6.898,15</b> | <b>4.170,66</b> | <b>11.068,81</b> |         |

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM N° 745/08

Correspondiendo como contraparte al Gobierno Municipal de Sucre, la suma de **\$us. 4.680,72** (dólares americanos cuatro mil seiscientos ochenta 72/100).

- Art. 2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se inserte en forma expresa el referido convenio, la contraparte o la inversión que realizará CESSA para la ejecución del proyecto: "Alumbrado Público - Barrio Misericordia", habida cuenta que en los convenios interinstitucionales, las partes asumen derechos y obligaciones.
- Art. 3º.** Se deje establecido en el convenio, que los beneficiarios del servicio son gente humilde del Barrio Misericordia, mismo que tendrá efectos de carácter social, sobre el mejoramiento de vida de los habitantes del Barrio Misericordia - Zona Chara Punku, que tienden a satisfacer las necesidades colectivas, mediante la ejecución directa o indirecta de obras, servicios públicos y otros, en este sentido, **realizado el ajuste al convenio interinstitucional y suscrito el mismo, debe remitir un original y copia al H. Concejo Municipal, para fines de fiscalización.**
- Art. 4º.** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento de los los procedimientos establecidos en las normas correspondientes, para su ejecución.-
- Art. 5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 6º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Ressa  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**